08-2012/CDLO

Los Olivos, 27 de Marzo de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 004-2012-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su articulo 2º señala que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, les son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, la Ley Marco Nº 28112 de la Administración Financiera del Sector Público, indica en el 2do. Párrafo del Artículo 40º El Sistema Nacional de Contabilidad, que en lo correspondiente al Sector Público, tiene por finalidad establecer las condiciones para la rendición de cuentas y la elaboración de la Cuenta General de la república; así mismo da precisiones de incorporación de nuevas cuentas en el Plan Contable Gubernamental mediante Resolución Directoral Nº 011-2011-EF/93.01, ha dado lugar a modificaciones en los anexos a los Estados Financieros de Cierre Contable y presentación de información para la Cuenta General de la República; así como por Resolución Directoral Nº 010-2011-EF/50.01, se aprobó una nueva estructura de Estados Presupuestarios, como consecuencia de los cambios en la clasificación de las fuentes de financiamiento, dando lugar a la necesidad de adecuar las normas contables vigentes y formatos para la rendición de cuenta;

Que, la Directiva Nº 003-2010-EF/93.01 para el Cierre Contable y presentación de información para la Elaboración de la Cuenta General de la República; para la presentación de las rendiciones de cuenta y los mecanismos que posibiliten integrar y consolidar los resultados presupuestario, financieros económicos y de inversión de la actividad en un ejercicio fiscal; Asimismo establecen como fecha máxima el 29 de marzo del año siguiente de finalizado el ejercicio presupuestario para presentar los estados financieros y Presupuestarios de la Municipalidad, a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, por Resolución Directoral Nº 010-2011-EF/50.01, se aprobó una nueva estructura de Estados Presupuestarios, como consecuencia de los cambios en la clasificación de las fuentes de financiamiento, dando lugar a la necesidad de adecuar las normas contables vigentes y formatos para la rendición de cuentas;

Que, Ley Nº 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto en sus Artículos 41.-Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y Art. 64 Cierre Presupuestario se establecen acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, con el objeto de conciliar y completar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados durante el año fiscal;

Que, el Balance de los Estados Financieros y Presupuestarios, tiene como Marco un Presupuesto Municipal ascendente a S/. 122'069,282.00 (Son Ciento veintidós Millones Sesenta y nueve Mil Doscientos ochenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), habiéndose cumplido con realizar la Conciliación del Marco legal;

Que, la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Contabilidad han presentado la información requerida de acuerdo a los dispositivos legales que luego de haber sido analizada por esta comisión se ha concluido que dichos estados financieros reflejan la situación económica – financiera de la Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2011;

Que, de conformidad al Artículo 81º de la Constitución Política del Perú, Articulo 9º inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, Ley Nº 27245 de Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificado por la Ley Nº 27598, Ley Nº 24680 del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas conexas, el Concejo Municipal por mayoría:

08-2012/CDLO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y LA MEMORIA FINANCIERA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS correspondientes al EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, cumplan de acuerdo a Ley con presentar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública de la Nación y los organismos competentes, los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2011 y la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.